

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 30, y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

### **CONSIDERANDO**

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 18 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que el 26 de mayo y el 9 de junio de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos por los que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013;

Que es importante que las Reglas de Operación de los Programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación de dichos Programas;

Que el Programa de Fomento a la Agricultura, cumple con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que dicho Programa otorga subsidios y está sujeto a Reglas de Operación, según lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y

Que es necesario procurar la adecuada ejecución, funcionamiento y operación de los Programas a cargo de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE MODIFICA**, en el artículo 26, el párrafo primero; el cuadro Único en su cuarto concepto, en las columnas de Montos Máximos y Monto Máximo por Productor/a, agregando el sexto y séptimo Conceptos con sus respectivos Montos Máximos y Monto Máximo por Productor/a, eliminando la Nota número 1 al pie de dicho cuadro y **SE ADICIONAN** al artículo 26 un segundo y tercer párrafos, y al artículo 27 una fracción VI; todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 18 de diciembre de 2013, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 1 al 25 [...]

[...]

[...]

**Artículo 26.** Los conceptos de incentivos a los productores de café es a través de la producción tecnificada y adquisición de planta de café arábica para la renovación de cafetales con acompañamiento técnico, capacitación, actualización del padrón cafetalero, pago de incentivos directos, insumos y equipo para la producción, equipamiento e infraestructura para dar valor agregado. Preferentemente en los siguientes 12 estados de la República Mexicana: Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Tabasco, son:

Conceptos	Montos máximos	Monto Máximo por Productor/a
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	Hasta \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por servicio en municipios cafetaleros	No aplica
[...]	[...]	[...]
Infraestructura y equipo para la producción primaria, procesamiento y agregación de valor de la cadena productiva.	Hasta \$750,000.00 pesos por persona física y hasta 3 millones de pesos por persona moral.	No aplica
Paquetes tecnológicos (insumos de nutrición y protección vegetal)	Hasta \$2,200.00 pesos por hectárea	Hasta \$6,600.00 pesos por productor.

Para el caso de los paquetes tecnológicos cuando los productores cuenten con superficies fraccionadas, el apoyo se otorgará conforme a la parte proporcional que corresponda.

Los productores que hayan sido beneficiarios con el Componente Productividad Agroalimentaria son excluyentes del concepto Infraestructura y equipo para la producción primaria, procesamiento y agregación de valor de la cadena productiva.

**Artículo 27.** [...]

I. a la V. [...]

**VI.** Para el concepto Infraestructura y equipo para la producción primaria, procesamiento y agregación de valor de la cadena productiva, cuando se trate de montos superiores a un millón de pesos, deberá presentar proyecto de inversión.

Artículo 28 a 70 [...]

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.